(S-0684/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, …

RESTABLECIMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC) Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ARMADA EN AMBITOS EDUCATIVOS

TÍTULO I: Restablecimiento Institucional

ARTÍCULO 1° - Derogación. Deróganse en todos sus términos el Decreto N° 445/2025 y el Decreto N° 1081/2024.

ARTÍCULO 2° - Vigencia Institucional. Restablécense las funciones, competencias y estructura orgánica de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), conforme a lo establecido originalmente por la Ley N° 27.192, y toda normativa complementaria que hubiera sido afectada por el Decreto N° 445/2025 derogado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°- Continuidad Jurídica. Los actos administrativos y los derechos adquiridos por los particulares durante la vigencia del Decreto N° 445/2025 y el Decreto N° 1081/2024 conservarán su plena validez y eficacia jurídica.

TÍTULO II: Prevención de la Violencia Armada en instituciones educativas

ARTÍCULO 4°- Programa Nacional de Prevención de la violencia armada en instituciones educativas. Crease el “Programa Nacional de

Prevención de la violencia armada en instituciones educativas”, en el marco de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Materiales Controlados, conforme el punto 7 del artículo 5° de la Ley N° 27.192.

ARTÍCULO 5° - Capacitaciones y campañas de concientización. La Agencia Nacional de Materiales Controlados deberá, en articulación con el Ministerio de Educación de la Nación, diseñar e implementar capacitaciones y campañas de difusión destinadas a las instituciones educativas públicas y privadas, de todos los niveles, que tengan como objetivo la concientización sobre el peligro de las armas de fuego, la promoción de la cultura de la no violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

ARTÍCULO 6°- Contenidos Mínimos. Las capacitaciones y campañas de difusión, a las que refiere el artículo anterior, deberán contener, como mínimo:

a. Mecanismos de detección temprana, que incluyan protocolos estandarizados tendientes a identificar conductas de riesgo y amenazas en entornos escolares digitales y presenciales.

b. Mecanismos de concientización sobre el peligro de las armas de fuego y su impacto en la salud pública.

c. Difusión del “Programa Nacional de Entrega Voluntarias de Armas de Fuego”, con información específica sobre el alcance del programa, sobre el procedimiento que debe realizarse para la entrega voluntaria de armas y sobre las sedes del ANMaC donde efectivizar dicha entrega.

d. Mecanismos anónimos y seguros para la denuncia de amenazas y para la comunicación de cualquier hecho que guarde vinculación con la temática.

e. Información sobre los recursos disponibles en el estado nacional, provincial o local a efectos de brindar contención y acompañamiento a aquellas personas que así lo requieran.

El contenido de las capacitaciones y de las campañas de difusión, deberá ser diseñado teniendo en cuenta el nivel educativo al que están dirigidas. Asimismo, deberán implementarse campañas de prevención de la violencia armada y de sensibilización y concientización sobre el desarme destinas al personal que preste funciones en las instituciones escolares.

TÍTULO III: Transparencia, Estadísticas y Desarme Voluntario

ARTÍCULO 7°- Transparencia y Estadísticas. La Agencia Nacional de Materiales Controlados deberá publicar trimestralmente y en un formato de datos abiertos, toda aquella información que permita dar cuenta de la cantidad de armas de fuego existentes en el país, la cantidad de usuarios registrados con credenciales vigentes y vencidas, así como todo otro dato que resulte de interés.

Este informe deberá contener los valores totales nacionales, los que deberán poder desagregarse a efectos de conocer la situación de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, deberá contener como mínimo:

a. Cantidad de usuarios civiles registrados y vigentes, indicando el tipo de autorización.

b. Estadísticas sobre incautaciones de armas vinculadas a delitos, discriminadas por jurisdicción.

c. Datos sobre accidentes, suicidios y hechos de violencia en los que se hayan utilizado armas de fuego, desagregados por edad y género. A los efectos de la elaboración de estas estadísticas, podrá coordinarse con el Sistema Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad Nacional.

d. Datos sobre la cantidad de resoluciones de denegatoria de credenciales por motivos de antecedentes de violencia de género o riesgos psiquiátricos.

ARTÍCULO 8° - Fortalecimiento del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego. Dispónese un nuevo plazo de ejecución, a partir del 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030, del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, creado por la Ley N° 26.216, prorrogado por el Decreto N° 560 del 3 de abril de 2008 y por las Leyes Nros. 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415, 27.529 y 27.690.

El Poder Ejecutivo Nacional deberá garantizar la asignación de las partidas presupuestarias necesarias para el fortalecimiento del Programa, contemplando su correcta publicidad mediante campañas de difusión y garantizando la existencia de centros de recepción de armamento en cada provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El incentivo económico por la entrega del arma de fuego será determinado por la Agencia Nacional de Materiales Controlados. Se deberá garantizar que el valor asignado funcione como real incentivo para la entrega de armas y el monto deberá actualizarse semestralmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTÍCULO 9°- Financiamiento. Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán atendidos con cargo a los créditos presupuestarios que se asignen anualmente a la Agencia Nacional de Materiales Controlados y las partidas correspondientes del presupuesto general de la administración nacional.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martín I. Soria. - Alicia M. A. Kirchner. - Cándida C. López. - Adán H. Bahl. - Carlos A. Linares. - María T. M. González. - Sergio M. Uñac. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como principal objetivo recuperar la capacidad institucional del Estado Nacional en el control de materiales sensibles y, simultáneamente, proponer medidas que apunten a la prevención y toma de conciencia sobre la gravedad de los hechos sucedidos en las últimas semanas en los establecimientos educativos de todo el país.

Estos hechos, relacionados con uso de armas de fuego y diversas amenazas al respecto, alteraron de manera significativa la dinámica de las escuelas y de los jóvenes que ven amenazada su seguridad y requieren de una intervención efectiva.

Resulta necesario revertir, con propuestas de específicas, la política explícita del gobierno en relación a este tema. Esa política fue sintetizada de manera contundente por la ex ministra de seguridad durante el macrismo y durante los dos primeros dos años de la gestión

del gobierno de Javier Milei, que declaró sin ponerse colorada que “el que quiera andar armado, que ande armado”.

Este gobierno, incluso, profundizó esa política expresada por la ex Ministra y hoy Senadora, y habilitó mediante el Decreto 1081/2024 a que los adolescentes y jóvenes puedan adquirir armas desde los 18 años, ampliando la adquisición, tenencia y portación legal de armas de fuego a jóvenes menores de 21 años que, anteriormente, tenían prohibido estar armados.

En este sentido, los datos son claros: “Desde que el Gobierno redujo la edad mínima para acceder a un arma de fuego de 21 a 18 años, 1.191 personas de ese rango etario fueron dadas de alta como legítimos usuarios. Esto significa que, en promedio, 2 personas de 18, 19 o 20 años fueron autorizadas diariamente a ser usuarios de armas de fuego.” Así lo refleja el informe preliminar del 20 de abril de 2026, titulado: “¿Regularización o desregulación? El acceso legal a armas de fuego en la Argentina de Milei” elaborado por el Instituto de Estudios en Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INCEP) a partir de datos oficiales brindados por el Registro Nacional de Armas (RENAR) del Ministerio de Seguridad de la Nación. Un documento preliminar que refleja la evolución de distintos tópicos vinculados con las armas de fuego y que da cuenta de la gravedad de la situación como consecuencia de las reformas introducidas por el gobierno en los últimos años.

En este contexto, como primera medida se propone la derogación del Decreto N° 445/2025, que dispuso la disolución de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) para retornar al antiguo modelo del RENAR y que representó un retroceso de décadas en materia de políticas de desarme y control civil sobre la materia, y la derogación del Decreto 1081/2024 que habilita la tenencia y portación de armas de

fuego desde los 18 años de edad, en atención a los argumentos expuestos.

La ANMaC fue concebida por la Ley N° 27.192 bajo un paradigma de "política pública", con el fin de reducir el circulante de armas en la sociedad, realizar un control efectivo sobre los trámites de tenencia y portación, junto con diversas funciones y competencias otorgadas en miras de fortalecer el control del estado sobre las armas de fuego y el resto de los materiales controlados.

Esta política se vio reflejada, por ejemplo, en la efectividad del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF) que logró, entre los años 2020 y 2023 la entrega voluntaria de 7.405 armas de fuego y 100.349 municiones convencionales en los Puestos de Recepción PEVAF a nivel federal.

Esta acción reduce de manera directa la presencia de materiales controlados en hogares y en la vía pública, mitigando riesgos de accidentes, suicidios y hechos de violencia interpersonal. La logística para alcanzar estas cifras implicó el despliegue de 31 operativos territoriales de desarme en 13 provincias, demostrando la necesidad de una estructura federal de recepción móvil para garantizar el conocimiento de los alcances del programa, y el acceso al mismo.

En términos de destrucción definitiva, la política de gestión de materiales ha alcanzado, durante el 2022 y el 2023, niveles históricos con la eliminación de 34.732 armas de fuego. Asimismo, durante ese mismo periodo, se procedió a la destrucción de 21.177 kg de municiones convencionales, 4354 kg de pirotecnia, entre otros materiales. Contrastando con el bienio 2018-2019 previo a la pandemia en la que se registraron 0 armas destruidas por el organismo.

Estas cifras subrayan la importancia de contar con una política activa, con protocolos de destrucción sistemáticos y con una Agencia especializada para evitar que el material decomisado o entregado voluntariamente se acumule en depósitos judiciales o policiales, cerrando definitivamente el ciclo de vida del arma y eliminando cualquier posibilidad de desvío al mercado ilegal.

En lo que respecta a la fiscalización y regularización, el control sobre el parque de armas legítimo es fundamental para la seguridad ciudadana. Durante el año 2022, se registraron 68.329 emisiones de Credenciales de Legítimo Usuario (CLU) y se otorgaron 36.311 tenencias de armas, lo que permite mantener una trazabilidad estricta sobre los usuarios habilitados.

Complementariamente, las tareas de fiscalización incluyeron 622 inspecciones a usuarios comerciales, entidades de tiro y organismos públicos, resultando en la clausura preventiva de 18 establecimientos por incumplimientos normativos. Estas acciones de control, sumadas a la identificación unívoca del material mediante el sistema de gestión informatizado, constituyen el eje preventivo necesario para asegurar que el uso de armas se mantenga dentro de los límites de la ley.

Vemos así que la Agencia Nacional de Materiales Controlados tenía, antes de la derogación de su estructura, competencias y acciones mucho más amplías que la mera cuestión registral y la entrega de licencias.

El proyecto, entonces, propone reestablecer esa estructura original y todas sus funciones para retomar el control sobre el registro de usuarios, la fiscalización activa sobre las armas de fuego en nuestro país y el desarrollo de todas aquellas políticas tendientes a disminuir la circulación de amas de fuego y a prevenir la violencia armada.

Esta propuesta cobra particular sentido si consideramos la realidad que atraviesan las instituciones educativas en nuestros días. Solo en las últimas semanas, se han multiplicado de manera exponencial las amenazas de tiroteos masivos en establecimientos de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Rio Negro y Neuquén. Solo en la provincia de Buenos Aires se registraron en los últimos días 600 amenazas de este tipo en establecimientos educativos.

No estamos ante incidentes aislados sino ante un fenómeno que además de afectar la dinámica escolar, afecta la salud mental de nuestros jóvenes y su derecho básico a aprender en un entorno seguro. Las últimas semanas estuvieron llenas de noticias sobre amenazas virales, con mensajes masivos del estilo "mañana tiroteo" o “todos van a morir”, entre otros, que han obligado a activar protocolos de emergencia en más de 200 escuelas simultáneamente, generando temor y ausentismo masivo.

En algunos casos se han detectado acciones concretas de planificación, hasta incluso el secuestro de armas en poder de adolescentes.

En la localidad de San Cristóbal, Santa Fe, Ian Cabrera un adolescente de 13 años fue asesinado y otros estudiantes resultaron heridos por la acción de un compañero de colegio que fue armado y comenzó a disparar en el recreo. Hace un año, una adolescente de 14 años ingresó armada a un colegio de Mendoza y realizó varios disparos contra sus compañeros. Estos hechos están tomando una dimensión relevante. Lamentablemente estos hechos no quedaron solo en amenazas.

El incremento de estos acontecimientos, así como el aumento de diversos hechos de violencia entre los adolescentes, no son más que un reflejo de la violencia desplegada en la sociedad y guardan relación con

los mensajes de violencia expresados desde las altas esferas del poder ejecutivo.

Y a ello se suma el desfinanciamiento total todas las políticas de prevención de violencia, los mensajes de deshumanización constante desde el gobierno, la idea de eliminar a aquel que piensa o es diferente y también la admiración desmedida de Javier Milei y el resto de su gabinete por el gobierno de Estados Unidos, el estado con mayor cantidad de tiroteos masivos del mundo.

La masividad de los mensajes y la concreción de hechos violentos colocan al Estado en la obligación de ocuparse del tema y planificar mecanismos de prevención de estos hechos con herramientas específicas que no pueden ser solo punitivas.

Este proyecto propone que la prevención no sea solo una respuesta ante la crisis, sino un programa permanente, mediante la creación del Programa Nacional de Prevención de la Violencia Armada en Instituciones Educativas que se propone, entre otras cosas:

- Brindar a los docentes y directivos herramientas de detección temprana de conductas de riesgo en entornos digitales y presenciales.

- Diseñar e implementar campañas de concientización y de prevención diseñadas según el nivel educativo al que vayan dirigidas

- Generar mecanismos anónimos y seguros para la denuncia de amenazas

- Brindar información sobre los recursos disponibles en el estado nacional, provincial o local a efectos de brindar contención y acompañamiento a los jóvenes que así lo necesiten.

- Difundir el “Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego” para fomentar el desarme y la reducción de armas disponibles en la sociedad.

A su vez, se establece la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2030 del “Programa Nacional de entrega voluntaria de Armas de Fuego” y garantizar la actualización de los incentivos económicos, para que realmente cumplan con la finalidad de disminuir la circulación de armas en la sociedad y en los hogares.

A diferencia de los plazos de prórroga del Programa establecidos hasta el momento, que históricamente fueron fijados en dos años, se propone un plazo mayor, entendiendo que las reiteradas interrupciones atentan contra el objetivo y la finalidad del Programa. El plazo propuesto, junto con su fortalecimiento, que también integra el presente proyecto de ley, permitirán reforzar una política de desarme efectiva en contraposición con la situación actual de inexistencia total de políticas que apunten al desarme.

El proyecto introduce, además, estándares de datos abiertos, que permitan tener precisión sobre cantidad de usuarios con credenciales vigentes o vencidas y estadísticas desagregadas sobre accidentes y suicidios con armas de fuego que hacen al conocimiento de la problemática y que resultan ser un insumo fundamental para el diseño y la implementación de políticas públicas eficientes. La sociedad tiene derecho a saber cuántas armas circulan en su territorio y cuál es el impacto real de la violencia armada en términos de salud pública.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

Martín I. Soria. - Alicia M. A. Kirchner. - Cándida C. López. - Adán H. Bahl. - Carlos A. Linares

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL